Nota DNC N° 25792 /2020

Asunción, 25 de noviembre de 2020

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	387910
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	CONSTRUCCION DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO SOBRE LA CALLE A DE LA CIUDAD DE QUIINDY (PLURIANUAL 2020/2021)
Entidad	Municipalidad de Quiindy
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1. Considerando que la constancia de plurianualdad remitida está firmada por el jefe de tesoreria, indicamos que responsabilidad de la intendencia municipal comunicar la necesidad de contar con saldo presupuestario en el siguiente ejercicio fiscal.

2. Teniendo en cuenta la fecha de apertura y el plazo de ejecución de la obra (90 días) y el monto provisionado a ejecutar en el presente ejercicio fiscal (100.000.000 Gs.) sugerimos tomar en consideración lo establecido en la ley N° 6469/2020 por la cual se aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2020, que en su artículo 114 menciona: "…la obligación es un vínculo financiero entre un Organismo o Entidad del Estado (OEE) y una persona física o jurídica. En materia de provisión de bienes, obras y servicios **la obligación se consolida con la entrega efectiva a satisfacción del bien o servicio debidamente documentado**…".

3. Datos de la Licitación numeral 17 - La convocante no ha indicado a partir de qué acto o hecho se computaría el periodo de validez de la garantía de mantenimiento de ofertas.

4. Datos de la Licitación numeral 20 – No se ha completado todos los campos del apartado mencionado.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: gbarreto
gbarreto@dncp.gov.py